



ED-VCT-PARI-0004

EDICTO N°. 0024-2013

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 12, DEL ARTÍCULO 6º, DE LA RESOLUCIÓN 0022 DEL 8 DE JUNIO DE 2012

Que en el expediente N°. **HK1-08441X** se ha proferido Resolución No. **000566** del 21 de mayo de 2013 a y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar la **TERMINACIÓN** de la Autorización Temporal e Intransferible No. **HK1-08441X**, otorgada a la **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A.**, con Nit. 830.143.442-7, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO.- Se recuerda al titular, que no debe de adelantar actividades mineras dentro del área de la Autorización Temporal e intransferible N°. HK1-08441X, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 del código Penal a que hay lugar. Así mismo se recuerda, que no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los materiales de construcción explotadas y no utilizados de conformidad con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la titular de la autorización Temporal e intransferible N°. HK1-08441X, bajo apremio de multa en virtud a lo establecido en el artículo 65 del Código Contencioso Administrativo en concordancia con el artículo 117 de la Ley 685 de 2001, la presentación de la viabilidad ambiental , para la cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la titular de la Autorización Temporal e Intransferible No. **HK1-08441X**, bajo apremio de multa en virtud de lo establecido en el artículo 65 del Código Contencioso Administrativo, para que allegue los FBM Semestrales y anuales de 2007, 2008,2009,2010,2011 y 2012para lo cual se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- Declarar que la **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A.**, adeuda a la Agencia Nacional de Minería la suma de setenta y uno millones novecientos cincuenta mil pesos M/CTE (\$7.950.000.00), por concepto del pago de las regalías correspondientes a Un Millón de metros (1.000.000 m3) de materiales de construcción.

PARÁGRAFO 1.- La anterior suma deberá ser consignada en la cuenta de ahorros No. 000-62900-6 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre de la agencia Nacional de Minería con NIT 900.500.018-3, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



PARÁGRAFO 2.- Una vez culminado el anterior término sin que se haya realizado el respectivo pago, remítase el expediente al grupo de Cobro Coactivo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriado y en firme el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 y se procede con la desanotación del área en el sistema gráfico.

ARTÍCULO SEXTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, remítase copia del presente Acto Administrativo a Cortolima y a la Alcaldía de los municipios de **ESPINAL Y COELLO**, departamento de **TOLIMA**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Oficiése a la Autoridad ambiental, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA, con el fin de que informe, si la Autorización Temporal No. HK1-08441X contó con su ejecución con la correspondiente Licencia Ambiental. En caso de encontrarse dentro de este supuesto, allegar acto administrativo en firme ejecutoriado o el paz y salvo ambiental en la cual se le otorgue la correspondiente viabilidad; en caso contrario, tomar las medidas a que haya lugar en el marco de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- Una vez ejecutoriada y en firme esta providencia, remítase copia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO NOVENO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la **CONCESIÓN AUTOPISTA BOGOTÁ GIRARDOT S.A.**, titular de la Autorización Temporal e Intransferible No. HK1-08441X; o en su defecto, procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Contra el artículo primero de la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto, según el caso.

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

HERNAN MURILLO ROJAS
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día cuatro (4) de julio de dos mil trece (2013) a las 8:00 a.m., y se desfija el día diez (10) de julio de dos mil trece (2013) a las 5:00 p.m.

HERNAN MURILLO ROJAS
Coordinador Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Elsy Sánchez C.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900